



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	186 de 2020
Radicado:	05 368 31 84 001 2020 00030 00
Proceso:	Liquidatario (SUCESIÓN TESTAMENTARIA)
Causante(s):	LUZ MATILDE GIRALDO RÚA
Solicitante(s):	MARÍA ARNOVIA RÚA DE GIRALDO, JUAN FELIPE GIRALDO PELÁEZ, KATERINE RESTREPO GIRALDO, MARIANGELA GIRALDO PELÁEZ, VALENTINA RUIZ GIRALDO, GLORIA ELENA GIRALDO RÚA, GLORIA ELENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Tema y subtemas	Reconoce Legatarios, reconoce apoderado judicial.

Procede este despacho a impulsar y en especial, a resolver las peticiones que obran en este proceso.

- 1) Acuden al sucesorio testamentario que nos ocupa: los señores María Marleny Giraldo Rúa, Claudia Yaneth Ruiz Bedoya, en representación legal del menor Jesús Samuel Giraldo Ruiz; Claudia María Álzate Gómez, Jorge Jaime Villa Maya, Mabel Asmid Sepúlveda Acevedo, quienes otorgan poder al abogado Jairo Iván Ruiz Londoño y manifiestan que reciben el Legado con beneficio de Inventario, por lo que se reconocerá personería al apoderado judicial al cual otorgan poder, y se tendrán por notificados, por conducta concluyente, a partir de la ejecutoria de esta providencia, por cuanto el profesional del derecho designado fue quien presentó la demanda, de igual forma, teniendo en cuenta que en el expediente se cuenta con documento idóneo que acredita ser legatarios de la causante, como es la Escritura pública mediante la cual se otorgó testamento a favor de cada uno de ellos, se les reconocerá como legatarios.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de legatarios a los señores **MARÍA MARLENY GIRALDO RÚA, CLAUDIA YANETH RUIZ BEDOYA**, en representación legal del menor **JESÚS SAMUEL GIRALDO RUIZ; CLAUDIA MARÍA ÁLZATE GÓMEZ, JORGE JAIME VILLA MAYA, MABEL ASMID SEPÚLVEDA ACEVEDO**, quienes aceptan la herencia con

beneficio de inventario, a voces del numeral 2 del artículo 488 del c. g. p., vocación que acreditaron con la escritura pública número 5391 del cuatro (4) de octubre de 2019, otorgada por la causante LUZ MATILDE GIRALDO RÚA ante la notaria dieciséis (16) de Medellín que obra en el expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería legal al doctor JAIRO IVÁN RUIZ LONDOÑO, con t. p. nro. 264.150 del c. s. de la j. para que represente a los señores María Marleny Giraldo Rúa, Claudia Yaneth Ruiz Bedoya, en representación legal del menor Jesús Samuel Giraldo Ruiz; Claudia María Álzate Gómez, Jorge Jaime Villa Maya, Mabel Asmid Sepúlveda Acevedo.

TERCERO: DAR por notificados por conducta concluyente a los señores María Marleny Giraldo Rúa, Claudia Yaneth Ruiz Bedoya, en representación legal del menor Jesús Samuel Giraldo Ruiz; Claudia María Álzate Gómez, Jorge Jaime Villa Maya, Mabel Asmid Sepúlveda Acevedo, a partir de la ejecutoria del presente auto, por cuanto el abogado a quien otorgaron poder, ya viene actuando en este proceso en representación de otros herederos y legatarios.

NOTIFÍQUESE



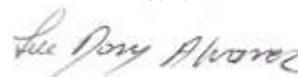
CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 56** fijado hoy **8 de OCTUBRE de 2020**, en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.



La secretaria.-